

ACUERDO No. 19-CNR/2018. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco de la agenda aprobada denominado: Informes de Auditoría Interna, **Informe final de la verificación de certificados de depósitos a plazo fijo en diferentes instituciones bancarias al 1° de diciembre de 2017**, de la sesión ordinaria número tres celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del siete de febrero de dos mil dieciocho; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; con base en los artículos 24 numeral 1; 25, 26 y 27 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 artículo 14, 38 y 52 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) Recibir el “Informe de verificación de los certificados de depósitos a plazo fijo en diferentes instituciones bancarias al 1° de diciembre de 2017”, practicado por la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Registros en el que las conclusiones del Auditor Interno, son en las siguientes: **1. En nuestra conclusión,** *el saldo de los Depósitos a Plazo del Centro Nacional de Registros por un monto de dos millones cuatrocientos veinticinco mil 00/100 (US\$ 2,425,000.00) dólares de los Estados Unidos de América, al 1° de diciembre de 2017, han sido administrados de conformidad con los controles internos establecidos en la Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros y con los Lineamientos de las Instituciones Públicas para la colocación de Depósitos e Inversiones emitidos por el Ministerio de Hacienda.* **2.** Los Depósitos a Plazo generaron por el periodo de a noviembre de 2017, intereses por un valor de noventa y siete mil seiscientos dieciséis 38/100 (US\$97,616.38) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad a la fluctuación de las tasas de interés de cada institución bancaria. **3.** Los controles evaluados son efectivos y proporcionan una garantía razonable de que los riesgos, están siendo monitoreados, para lograr los objetivos institucionales. **4.** Asimismo, la Dirección Ejecutiva le dio cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo N° 34-CNR/2017 de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, en cuanto a colocar fondos en los bancos cooperativos, excepto en instituciones cooperativas que por limitante de ley no se puede. El detalle de los Certificados de depósitos se muestra a continuación:

Nombre del Banco	No. de Certificado	Año de apertura	Plazo (DIAS)	Tasa de Interés	Valor en US\$	Valor por Banco US\$	%
Banco de Fomento Agropecuario	37780	2013	30	3.78	300,000.00	600,000.00	24.70
	52198	2016	30	3.9	200,000.00		
	52167	2016	30	3.9	100,000.00		
Banco Hipotecario	94337	2015	30	3.78	400,000.00	800,000.00	33.00
	98070	2016	30	3.9	200,000.00		
	98216	2016	30	3.9	200,000.00		
Banco G&T Continental	20184	2015	30	3.77	450,000.00	550,000.00	22.60
	1639	2016	30	3.9	100,000.00		

Banco Azul	3349	2016	30	3.73	100,000.00	275,000.00	11.30
	3420	2016	30	3.9	175,000.00		
Mi Banco	316852	2017	30	3.77	100,000.00	100,000.00	4.1
Primer Banco de los Trabajadores	14658	2017	30	3.77	100,000.00	100,000.00	4.1
Total del valor de los Depósitos al 01 de diciembre de 2017					2,425,000.00	\$ 2425,000.00	

II) Instruir a la Dirección Ejecutiva, para que la Unidad Financiera Institucional, realice un análisis de la conveniencia en ampliar el período de los depósitos a plazo fijo, tomando en cuenta el interés que pagan y cubrir contingencia institucional, todo, en busca de mejores rendimientos, considerando la fecha de inicio y las prórrogas de tales depósitos. Asimismo, buscar otras alternativas de inversión, como la compra de bienes inmuebles para construir instalaciones, de preferencia, edificaciones para que el CNR pueda operar en inmuebles propios y así sustituir arrendamientos de oficinas con el propósito de inversión y disminuir los costos de operación del CNR. **III)** Que la Administración y las dependencias involucradas, efectúen las acciones necesarias en un plazo de 90 días hábiles, para implementar la recomendación descrita. **IV) Comuníquese.** San Salvador, trece de febrero de dos mil dieciocho.


 Rogelio Antonio Canales Chávez
 Secretario del Consejo Directivo

